Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 41 2 de octubre de 2026 PE/000264-02. Pág. 3867

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000264-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Daniel de la Rosa Villahoz, D. Luis Briones Martínez y Dña. Aída Estrella Paredes García, relativa a la BU-740 al paso por los barrios del Lago, Los Ángeles y Bayas, dentro del término municipal de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 22, de 10 de julio de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000016, PE/000039, PE/000040, PE/000104, PE/000106 a PE/000110, PE/000112, PE/000116 a PE/000121, PE/000126, PE/000128, PE/000129, PE/000132, PE/000134, PE/000147, PE/000152, PE/000154, PE/000156, PE/000159, PE/000164 a PE/000167, PE/000169, PE/000170, PE/000172 a PE/000174, PE/000179 a PE/000198, PE/000202 a PE/000208, PE/000216 a PE/000242, PE/000244, PE/000245, PE/000247 a PE/000250, PE/000253, PE/000256 a PE/000258, PE/000260 a PE/000262, PE/000264, PE/000270, PE/000271, PE/000276 a PE/000278, PE/000284, PE/000286, PE/000298, PE/000387 y PE/000417.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 23 de septiembre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E./1200264, formulada por los procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Daniel de la Rosa Villahoz, D. Luis Briones Martínez y Dña. Aída Estrella Paredes García, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista relativa a *"BU-740 al paso por los barrios del Lago, los Ángeles y Bayas, dentro del término municipal de Miranda de Ebro"*

Recabada información de las Consejerías de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial y de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental en relación con las cuestiones planteadas en la pregunta escrita referenciada en el encabezamiento, tengo el honor de comunicar a V.E. la información aportada por dichas Consejerías en los ANEXOS que a continuación se relacionan:

- **ANEXO I: Consejería de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial**
- **ANEXO II: Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental**

Valladolid, a 9 de septiembre de 2026.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

Fdo.: Luis Miguel González Gago

CVE: BOCCL-12-001464

ANEXO I
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

P.E./1200264

En contestación a la pregunta escrita número 264, cuyo tenor literal dice:

"1º- ¿Ha realizado la Junta estudios especificas de siniestralidad y puntos negros en el tramo de la BU-740 al paso por los barrios del Lago, Los Ángeles y Bayas, dentro del término municipal de Miranda de Ebro? En caso afirmativo, ¿cuáles son sus conclusiones?

2º -¿Tiene previsto la Consejería de Movilidad y Transformación Digital reforzar la señalización, iluminación y elementos reductores de velocidad en los accesos y zonas residenciales?

3º -¿Ha efectuado la administración autonómica mediciones sobre ruido ambiental y calidad del aire en este entorno urbano afectado por tráfico pesado?

4º -¿Se contempla el reasfaltado con material fonoabsorbente para reducir las molestias acústicas que denuncian los vecinos?

5º-¿Tiene prevista la Junta de Castilla y León realizar actuaciones para mejorar la movilidad peatonal y ciclista, especialmente en el puente de Bayas y el carril bici adyacente?"

Procede manifestar lo siguiente:

1º.- La carretera BU-740 no está conceptuada como Tramo de Concentración de Accidentes (TCA), según el Estudio de Seguridad Vial realizado en la Red Regional de Carreteras de Castilla y León en el año 2024, que define TCA como aquel tramo de carretera en el que *estadísticamente el número de accidentes que se producen es significativamente* más alto que el valor medio de los que tienen lugar en tramos análogos de la red.

En la aplicación de gestión de la accidentalidad en Castilla y León sólo consta un accidente con una víctima en dicho tramo de la carretera BU-740, y fue un atropello motivado, según la información disponible, por una distracción del conductor.

2º.- El tramo de carretera al que se refiere se considera como urbano, por ello el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, previo informe del Servicio Territorial de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial de Burgos podría acometer las actuaciones que considere oportunas para la implantación de medidas de calmado del tráfico, tales corno reductores de velocidad o bandas transversales de alerta.

3º.- En relación con el estudio del ruido, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece la obligación de elaborar y aprobar, por parte de las autoridades competentes, mapas estratégicos de ruido cada cinco arios, conforme al artículo 8.2.b), para todas las aglomeraciones urbanas y los grandes ejes viarios y ferroviarios existentes en el territorio.

Cabe resellar que la Ley 37/2003 define corno "gran eje viario" cualquier carretera con un tráfico superior a 3 millones de vehículos al año, equivalente a una intensidad media diaria (IMD) de 8.220 vehículos. En este sentido, la carretera BU-740, según

CVE: BOCCL-12-001464

los últimos datos de aforo que han sido publicados en el ario 2024, presenta una IMD de 5.817 vehículos/día, por lo que no alcanza el umbral establecido y, en consecuencia, no se han realizado dichos mapas.

Las actuaciones para reducir los niveles de ruido de los grandes ejes viarios se analizan en los planes de acción, derivados de los mapas estratégicos de ruido, en los que se consideran las distintas variables físicas de la carretera y su entorno, y se establecen, en base a dichas variables, las medidas que atenúen los niveles de ruido de la manera más eficiente.

La carretera BU-740 no está considerada, a los efectos de la Ley del ruido, como "gran eje viario" por lo que no se han redactado los consiguientes planes de acción.

4º y 5º.- Estas dos preguntas se responden de manera conjunta dado que la Consejería de Movilidad, Transformación Digital e Inteligencia Artificial no tiene previstas actuaciones específicas en la BU-740.

ANEXO II
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL

P.E./1200264

En respuesta a la cuestión planteada en la pregunta escrita arriba referenciada, esta Consejería, en el ámbito de sus competencias, le informa lo siguiente:

El ayuntamiento de Miranda de Ebro, ha realizado en colaboración con la Junta de Castilla y León un Mapa de ruidos del municipio, hecho público en noviembre de 2020. Se adjunta enlace: BOCYL-D-27112020-23.pdf

En relación con solicitud de información sobre la calidad del aire, indicar que en Miranda de Ebro se controla desde 1990, donde se desplegó la Red de Control de la Calidad del Aire en Castilla y León, con unos criterios para la ubicación de estaciones vinculado a lugares de máxima contaminación y control de las emisiones industriales. En Miranda de Ebro se determinó entonces que, para el control de la calidad del aire de esa población con una concentración importante de industrias altamente contaminantes, era necesario disponer de tres estaciones. A principios de este siglo ya se retiró una estación, derivado de que los datos que aportaban replicados con las otras dos estaciones situadas en la Carretera de Logroño (Estación Miranda de Ebro 1) y en el Parque Antonio Cabezón (Estación Miranda de Ebro 2). Durante esos años (desde 1990 a 2019) en Miranda de Ebro se produjo una única superación del valor límite de partículas (PM10) lo que determinó que se redactara el Plan de mejora de la Calidad del aire de la zona atmosférica de Miranda de Ebro que se aprobó por el Decreto 79/2009, de 29 de octubre y que contemplaba un total de 27 medidas orientadas fundamentalmente hacia el sector industrial que fue el causante de esta situación.

Tras 10 años de aplicación de esta norma, se ha comprobado de manera fehaciente que en Miranda de Ebro los niveles de partículas en las dos estaciones están dentro de los límites legales determinados en la Unión Europea e incluso en la mayor parte de

CVE: BOCCL-12-001464

las ocasiones por debajo o muy próximos a los marcados por la Organización Mundial de la Salud. Así, desde el año 2007, no se ha producido ninguna superación de los valores de referencia legal de sustancias contaminantes de la atmósfera recogidas por la normativa.

Los datos de calidad del aire de Miranda y su evaluación, están disponibles en el siguiente enlace https://medioarnbiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/informes-anuales-calidad-aire.html

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864